



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO, EL "CLIENTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, FRECUENET, S.A. DE C.V. (EN ADELANTE, INDISTINTAMENTE, "FRECUENET" O LA "EMPRESA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

11 MAY 2016

**DECLARACIONES**

**FRECUENET, a través de su representante legal declara que:**

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita con la Escritura Pública número 46,050, de fecha 29 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo el folio 209,893.
- b) Es una empresa dedicada, entre otros aspectos, a la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto (en lo sucesivo, los "SERVICIOS"), al amparo de los títulos de concesión que le han sido otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en las regiones 4, 6, 7 y 9 (sucesiva y conjuntamente, las "CONCESIONES").
- c) Cuenta con el equipo, personal técnico, conocimientos, experiencia y en general, con los elementos necesarios y suficientes para prestar los Servicios objeto del CONTRATO.
- d) Cuenta con la personalidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de este CONTRATO, así como también, no tener impedimento alguno para celebrar éste, exhibiendo al efecto, la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ y que sus facultades no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**Declara el CLIENTE, a través de su Representante:**

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe de \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- b) Que su objeto social es, entre otros, \_\_\_\_\_.
- c) Que dicha sociedad está al corriente en sus contribuciones fiscales, mismas que entera con el número \_\_\_\_\_, asignado por el Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Que su Representante Legal cuenta con la personalidad y facultades necesarias, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante la fe de \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y que sus facultades no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**Declaran FRECUENET y el CLIENTE, a quienes conjuntamente se les denominará como PARTES:**

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal que tienen para obligarse.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio y en la celebración del mismo, no existe dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, por lo cual se sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

FRECUENET se obliga a prestar al CLIENTE, el SERVICIO de forma permanente durante la vigencia del presente instrumento, conforme a los términos, condiciones, características y especificaciones que se mencionan en el denominado Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente CONTRATO.

11 MAY 2019

### **SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año para las PARTES.

En este sentido, las PARTES convienen que en caso de no mediar comunicación por escrito entre ellas, cuando menos 30 (treinta) días naturales antes de la finalización de dicho período inicial, el Contrato se prorrogará de forma automática hasta el día 31 de julio de 2020 o aquella fecha en que finalice la vigencia de las prórrogas de Concesión correspondientes.

### **TERCERA.- CARGOS Y TARIFAS**

El CLIENTE conviene en pagar a FRECUENET a la firma del presente CONTRATO y en una exhibición, la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.), a fin de que esa empresa habilite y garantice la provisión de los Servicios.

Asimismo, el CLIENTE acuerda pagar mensualmente a la EMPRESA, la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos /100 M.N.), por la prestación de los Servicios especificados en el Anexo "A", en mensualidades vencidas.

Sin perjuicio de lo anterior, FRECUENET podrá cobrar al CLIENTE, aquellos cargos por concepto de mantenimiento, arrendamiento de Equipos y cualesquier otro concepto facturable aplicable en los términos del presente CONTRATO.

Para exigir el pago por el Servicio, la EMPRESA enviará al domicilio del CLIENTE dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de corte, una factura en términos de la normatividad aplicable, en la que se especificará, entre otros, el lugar, la fecha, plazos, términos y condiciones previstos para que el CLIENTE realice el pago del servicio correspondiente.

### **CUARTA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las PARTES reconocen que la prestación del SERVICIO se sujetará a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables vigentes, las CONCESIONES, además del marco regulatorio que las sustituya.

### **QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La calidad de los servicios provistos por parte de LA EMPRESA será evaluada por el IFT, de conformidad con lo establecido en las CONCESIONES, las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Con base en tales determinaciones firmes y definitivas, LA EMPRESA cumplirá las estipulaciones referidas en la Cláusula Décima Séptima – *Interrupción de los Servicios*.

### **SEXTA.- EQUIPOS, INSTALACION / REUBICACIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTES**

#### **I. EQUIPOS.-**

Con la finalidad de prestar adecuadamente los Servicios al CLIENTE, FRECUENET pone a disposición de sus usuarios alternativas de contratación y arrendamiento de infraestructura para realizar transmisiones en los segmentos contratados dentro de la red de telecomunicaciones (en adelante, los "EQUIPOS"), las cuales se registrarán conforme a lo siguiente:



a.) **Adquisición de Equipos por parte del CLIENTE.**- El CLIENTE podrá adquirir a su costa y con el proveedor de su elección, el o los Equipos que estime convenientes para utilizar el SERVICIO. Al respecto, la EMPRESA requerirá al CLIENTE los Certificados de Homologación vigentes, para cada uno de esos Equipos, los cuales deberán haber sido expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o la autoridad facultada de otro país con el que el gobierno de México tenga celebrados acuerdos o tratados internacionales, según corresponda.

Entregada la documentación de mérito, las áreas técnicas de FRECUENET verificarán la información proporcionada por el CLIENTE y validarán la compatibilidad de los EQUIPOS con aquellos utilizados en su red, para lo cual, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción de dicha documentación, emitirán un documento en el cual manifiesten la aceptación técnica a los mismos.

Paralelamente, las PARTES establecerán los niveles de confiabilidad y tasa de error del funcionamiento del servicio de telecomunicaciones contratado.

Con independencia de lo anterior, las PARTES convienen en que los cualesquier tema de garantías sobre los Equipos incluidos en este supuesto, correrán por cuenta del proveedor que los hubiere suministrado.

b.) **Arrendamiento de Equipos.**- La EMPRESA tiene disponibles equipos de telecomunicaciones disponibles para sus usuarios en la modalidad de arrendamiento. En dicho sentido, siempre que el CLIENTE así lo solicite, previo pago de un monto por concepto de renta, podrá acceder a dicha infraestructura y utilizarla durante la vigencia del presente CONTRATO. Las PARTES convienen en que el monto por concepto de arrendamiento será incluido en el monto total a pagar referido en el "Anexo A", lugar en el cual se detallan los montos facturables.

Las PARTES convienen en que cualesquier tema de garantías relacionado a los Equipos dados en arrendamiento por la EMPRESA, serán responsabilidad de ésta. Asimismo, FRECUENET se reserva la facultad para introducir a su costa, previa notificación con 30 (treinta) días naturales de anticipación, los cambios de Equipo y modelos que considere adecuados para la mejor prestación del Servicio, para lo cual verificará que las condiciones en la provisión de capacidad de enlaces, sean como mínimo, iguales a las condiciones originalmente pactadas.

Con independencia del esquema utilizado por las PARTES, éstas convienen realizar un inventario de EQUIPOS, mismo que se inserta al presente como Anexo "B".

## II. Condiciones y plazos para la instalación o reubicación de EQUIPOS.-

Siempre que el CLIENTE pretenda instalar Equipos adicionales a los relacionados en el Anexo conducente en la red de la EMPRESA, deberá remitir a ésta, la solicitud correspondiente, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de instalación prospectada.

Por lo que hace a la reubicación de Equipos previamente instalados, el CLIENTE conviene en presentar a FRECUENET una solicitud, al menos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha tentativa de ejecución de la misma.

Recibida la solicitud correspondiente, la EMPRESA realizará una inspección al sitio propuesto por el CLIENTE. Posteriormente, efectuará un estudio de línea de vista al sitio donde se ubique la otra punta del enlace (sucesivamente, el "ESTUDIO").

En caso de resultar negativa la evaluación de última referencia, FRECUENET indicará al CLIENTE, las tareas de infraestructura que éste deberá ejecutar por su cuenta y cargo para que el(los) EQUIPO(S) pueda(n) ser instalado(s) en el o los lugares de propuestos. Sin perjuicio de lo anterior y, una vez acordados los sitios para establecer los enlaces, las PARTES determinarán conjuntamente la(s) fecha(s), además del(los) sitio(s) en el(los) cual(es) será(n) instalado(s) el(los) Equipo(s) involucrado(s).

Ahora bien, siempre que el ESTUDIO de la EMPRESA resulte favorable o bien, el CLIENTE hubiere aceptado las tareas de infraestructura propuestas por LA EMPRESA, el CLIENTE deberá a su costa, (a) obtener todas las autorizaciones y/o licencias de construcción que fueren necesarias para llevar a cabo



11 MAY 2016

la instalación; (b) ejecutar en tiempo y forma las obras y tareas de infraestructura que determine FRECUENET; y (c) contar con todo el equipo informático y otras partes necesarias para que, una vez instalado el Equipo, se pueda correr la aplicación del Cliente a través del enlace establecido.

Adicionalmente, el CLIENTE será responsable de todos y cada uno de los gastos y costos de mano de obra, transporte, y, aquellas erogaciones que la EMPRESA tuviese que efectuar, en caso de que la instalación no se pueda realizar por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CLIENTE, siempre y cuando exista con anterioridad, solicitud y aprobación por escrito por parte del CLIENTE para que se realice la instalación.

Concluida la instalación o reubicación, según corresponda, FRECUENET tramitará y obtendrá de la autoridad correspondiente, una constancia de no interferencia, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.- *Constancia de no Interferencia.*

Finalmente, las PARTES acuerdan que para todos los efectos del presente CONTRATO, se considerará instalado el EQUIPO al momento de establecerse un enlace, aun y cuando éste no pueda mantenerse operativo por causas atribuibles al CLIENTE.

### III. Mantenimiento de Equipos.-

Las PARTES acuerdan su intención por conservar los Equipos y/o cualquiera de sus partes en un buen estado físico y de funcionamiento; en tal sentido, convienen que todos los servicios de mantenimiento serán realizados FRECUENET o bien, por aquellas personas que ésta expresamente autorice.

Se entenderá que las acciones aquí descritas implican, de forma enunciativa, más no limitativa, la realización de cualquier tipo de reemplazo de partes, reparaciones y ajustes que sean necesarios como consecuencia del transcurso del tiempo, del desgaste por el uso normal y apropiado del Equipo o por vicios del mismo imputables a FRECUENET.

Para lograr lo anterior, el CLIENTE informará por escrito o correo electrónico dirigido al representante de FRECUENET, de toda falla en el(los) Equipo(s), dentro de las 12 (doce) horas naturales posteriores a haberse detectado la misma.

Recibido el reporte correspondiente, FRECUENET contactará al CLIENTE a fin de obtener la autorización de reparación correspondiente. Posteriormente, las PARTES deberán conjuntamente establecer y determinar el impacto de la falla, además los procedimientos y el cronograma de actividades a realizar. En todo momento, el CLIENTE deberá asegurar el libre y seguro acceso al(los) Equipo(s) involucrado(s).

Con excepción de aquellas situaciones consideradas como urgentes, las PARTES convienen que el mantenimiento ordinario y general de la red se realizará en horas de baja demanda, para lo cual, FRECUENET informará de tales labores al CLIENTE al menos 24 (veinticuatro) horas naturales previas al inicio de ellas.

a) **Costos derivados por el Servicio de Mantenimiento.**- El servicio de mantenimiento se realizará sin costo para el CLIENTE, salvo en aquellos casos en los que FRECUENET determine que el reemplazo de partes, reparaciones y ajustes realizados, son resultado del mal uso o negligencia del CLIENTE o su personal. Si éste fuera el caso, LA EMPRESA facturará al CLIENTE el costo de transporte, mano de obra y la totalidad de los gastos que tengan relación directa con el servicio que hubiere prestado, para lo cual, éste se obliga a cubrirlos dentro del siguiente ciclo de facturación.

b) **Subcontratación.**- FRECUENET podrá subcontratar los servicios de terceros a efecto de cumplir con las obligaciones pactadas en la presente Cláusula. Sin embargo, LA EMPRESA será en todo momento la única responsable frente al CLIENTE por el cumplimiento del subcontratista.

IV. **Ajustes en configuraciones de equipos informáticos.**- FRECUENET, brindará y suministrará toda la información necesaria para que el CLIENTE pueda efectuar los ajustes a los equipos informáticos utilizados por éste, sin embargo será responsabilidad del CLIENTE realizar correctamente cualesquier ajuste o parametrización de los mismos.



En caso que al intentarse la puesta en marcha de los equipos informáticos, se comprobara que el CLIENTE no tiene alguna aplicación lista o ésta no fuere adecuada, el CLIENTE deberá abonar a FRECUENET el costo de la mano de obra, los gastos de una nueva visita -en caso de ser necesaria- y cualquier otro tipo de gastos o erogaciones que se deban efectuar y que tengan relación directa con una nueva prueba de la aplicación. Tales pagos serán facturados y requeridos de cobro, en el siguiente ciclo de facturación.

11 MAY 2013

#### **SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE NO INTERFERENCIA**

Previo al inicio de la prestación de los Servicios, FRECUENET se obliga a gestionar y obtener a nombre y por cuenta del CLIENTE, una constancia de no interferencia con la empresa autorizada para tales efectos (CERTIFICADORA) que determine LA EMPRESA, conforme a la normatividad aplicable.

Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la puesta en operación del Servicio, la EMPRESA se obliga a notificar a la CERTIFICADORA, la instalación de los enlaces correspondientes, además del tipo de servicio destinado para cada uno.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

FRECUENET se obliga a:

- a) Prestar al CLIENTE los Servicios, de conformidad con los términos y condiciones de la regulación aplicable en la materia y las CONCESIONES;
- b) Tramitar y obtener la Constancia de no Interferencia respectiva;
- c) Facturar al CLIENTE en forma mensual los montos correspondientes por los Servicios y cualesquier otro concepto que hubiere prestado a éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda - *Facturación*;
- d) Desahogar aquellas solicitudes planteadas por el CLIENTE y, en caso de reclamaciones procedentes, efectuar los ajustes respectivos en la siguiente factura;
- e) Al momento de la contratación o cualquier modificación al Servicio: (i) realizar un análisis crediticio, valuación de consumos y/o revisión general del manejo de cuenta del CLIENTE; así como (ii) requerir garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Décima Quinta - *Garantía* a efecto de autorizar el aumento a la capacidad arrendada.
- f) Cumplir puntualmente con todas las obligaciones contenidas en las CONCESIONES; e
- g) Indemnizar y sacar en paz y a salvo al CLIENTE de cualquier contingencia derivada del incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en las Concesiones.

El CLIENTE se obliga a:

- a) Contar con el Equipo y la infraestructura de telecomunicaciones necesarios para que FRECUENET pueda suministrar adecuadamente los Servicios;
- b) Cumplir con las solicitudes de FRECUENET respecto de las características y condiciones del Equipo necesario para que ésta pueda suministrar los Servicios;
- c) Instalar los enlaces de microondas punto a punto de que se trate, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de expedición de la Constancia de no Interferencia, y
- d) Pagar a FRECUENET la contraprestación a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, además de aquellos montos que por concepto de mantenimiento, renta o cualesquier otro concepto resultaren aplicables.





11 MAY 2015

#### **NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de FRECUENET se limita a prestar el SERVICIO de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo "A", sin garantizar resultado alguno por los usos y/o aplicaciones específicos (software) que realice el CLIENTE de los Servicios prestados bajo el presente CONTRATO.

FRECUENET tampoco será responsable por la eficacia de tales usos y/o aplicaciones específicas que realice el CLIENTE

#### **DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a las PARTES el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones bajo el presente CONTRATO, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES mediante aviso dado por escrito, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose el CLIENTE a saldar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO**

El CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera:

- a) Pago mediante transferencia electrónica de fondos;
- b) Pago en las oficinas corporativas de FRECUENET;
- c) Mediante cargo recurrente a una cuenta de cheques, o
- d) A través de cualquier otro medio o forma que se notifique al CLIENTE por escrito.

En caso de: (i) cambio en la forma de pago; (ii) que el CLIENTE no pague en tiempo y forma en los términos establecidos en la presente Cláusula; (iii) que LA EMPRESA no pueda realizar el cargo automático del adeudo la cuenta bancaria proporcionada por el CLIENTE porque la institución crediticia lo rechazó o bien; (iv) porque la tarjeta cuenta bancaria se hubiere cancelado o sustituido, LA EMPRESA podrá solicitar al CLIENTE garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Décima Quinta - *Garantía*.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito cambios en el medio o la forma de pago y LA EMPRESA podrá o no aceptar dichos cambios dependiendo del análisis crediticio que se efectúe y demás factores que LA EMPRESA considere. Por su parte, LA EMPRESA podrá en todo momento, modificar los medios y la forma de pagos aceptados, debiendo notificar oportunamente al CLIENTE dicha situación.

En cualquier caso, LA EMPRESA no requerirá al CLIENTE requisitos o garantías complementarios o adicionales a los solicitados en la contratación inicial, independientemente del medio de pago de que se trate (pago en efectivo o tarjeta de crédito), a menos que el CLIENTE haya incumplido con anterioridad con alguna de las obligaciones de pago a su cargo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- FACTURACIÓN**

LA EMPRESA enviará mensualmente al CLIENTE la factura en la cual se incluirá el balance correspondiente a los Servicios de forma desglosada a la fecha de corte, entre otros, por los siguientes conceptos: (a) los cargos fijos mensuales correspondientes al Servicios contratado; (b) Cargos Adicionales por el uso de eventos no incluidos en el Servicios, (c) Mantenimiento, y/o d) Penalidades.

LA EMPRESA enviará al domicilio señalado por el CLIENTE en la Cláusula Vigésima Tercera.- Avisos y Notificaciones, la factura correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha límite de pago del periodo respectivo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, pone a disposición del CLIENTE, la opción de consultar sus saldos, facturas y otros servicios en la página web de LA EMPRESA en las oficinas centrales de FRECUENET, además de cualquier otro medio, presente o futuro a disposición de sus usuarios.





#### DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

El CLIENTE no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en el Código de Prácticas Comerciales; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de notificación que por su condición de usuario o por cualquier otra causa esté obligado a cumplir de acuerdo con la ley, ni tampoco en el ejercicio de sus derechos de portabilidad.

Por lo anterior, cualquier acto que realice el CLIENTE en cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas y cualesquiera otras que en el futuro se emitan, no podrán interpretarse como acciones que liberen de cualesquier responsabilidad u obligación al CLIENTE.

11 MAY 2016

#### DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente CONTRATO, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que ésta se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio, por lo que constituyen un secreto industrial para las partes, en lo sucesivo, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que las PARTES se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso contrario, la PARTE que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente.

Las PARTES podrán proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente a su propio personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente CONTRATO; por tal motivo cada PARTE dará instrucciones a su propio personal, respecto a los procedimientos aplicables para mantener la que deben guardar respecto de la INFORMACIÓN, además de aquellas penalidades aplicables en caso de incumplimiento.

Ninguna de las PARTES incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la INFORMACIÓN que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que la Información Confidencial sea del dominio público;
- b) Cuando la Información Confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio;
- c) Cuando el titular de la Información Confidencial autorice por escrito a través de su(s) representante(s) debidamente autorizado(s) para tal efecto, que la otra Parte divulga la Información Confidencial sin restricciones a terceras Personas, según lo establezca, o;
- d) En caso de que cualquiera de las Partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la información Confidencial, debiendo comunicarlo por escrito a la otra Parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, por lo que al efecto de intentar, por todos los medios legales aplicables, que la Información Confidencial no pierda el privilegio de ser considerada como tal, la Parte que reciba el requerimiento correspondiente deberá seguir el procedimiento siguiente: En caso de que por causa de un procedimiento administrativo o por algún otro acto de autoridad, se requiera a alguna de las PARTES o a cualquiera de sus Representantes que entreguen la Información Confidencial que han recibido de la otra Parte a la autoridad que corresponda, lo podrá hacer, observando el siguiente procedimiento: (i) la Parte que recibió el requerimiento, deberá notificarlo otra dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del requerimiento; (ii) en caso de que la entrega de la Información Confidencial sea inminente, la Parte que tenga que entregarla, se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, vigilará que la autoridad a la que se le entregue dicha Información Confidencial, adopte las medidas necesarias y suficientes para: (a) impedir que la Información Confidencial pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceras personas; y (b) que dicha autoridad utilice la Información Confidencial de que se trate, para un fin distinto al que hubiese señalado en el requerimiento respectivo.

Cada una de las PARTES reconoce y acepta que la Información Confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en el futuro reciba conforme al



presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

Por otra parte, FRECUENET y el CLIENTE; según corresponda, se obliga a devolver la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

11 MAY 2015

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite.
- b) A partir de la fecha de terminación del presente CONTRATO.
- c) A partir de la fecha de terminación de su relación de negocios entre, las partes, por cualquier causa.

Por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente la INFORMACIÓN que le haya sido proporcionada conforme al presente CONTRATO y no podrá divulgar dicha INFORMACIÓN, por un periodo de diez (10) años a partir de la fecha de terminación de vigencia del presente CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en el CONTRATO y cualquier otra obligación que el CLIENTE adquiriera frente a LA EMPRESA, ésta podrá solicitar al primero:

- a) Otorgar fianza en favor de LA EMPRESA, autorizándola en este acto para que en su nombre y representación contrate y obtenga una fianza, la cual estará vigente durante todo el tiempo que dure este CONTRATO y que será actualizada anualmente. Asimismo, el CLIENTE pagará a LA EMPRESA, a la firma del presente CONTRATO, el importe de la prima de dicha fianza. LA EMPRESA en ningún caso reembolsará al CLIENTE el importe del cargo por la fianza, y/o;
- b) Constituir depósito en garantía en favor de LA EMPRESA, en el entendido de que dicho depósito no será devuelto al CLIENTE sino hasta el momento en que: (i.) hayan sido cubiertos todos los adeudos a cargo del CLIENTE y hayan sido cancelados los Servicios, (ii.) se hubiese presentado el titular de la línea en un CAC con identificación oficial, y (iii.) presente el CLIENTE el original del pago del depósito constituido en garantía.

**DÉCIMA SEXTA.- CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

Al momento de la firma de este CONTRATO y durante la vigencia del mismo, FRECUENET se obliga a poner a disposición del CLIENTE en su domicilio y/o a través de su sitio en Internet, el Código de Prácticas Comerciales vigente, el cual contiene entre otros, las características generales y las políticas comerciales aplicables a los Servicios; la metodología de facturación así como los procedimientos para resolver quejas o reportes. El CLIENTE acepta la aplicación de lo establecido en el Código de Prácticas Comerciales en la prestación de los Servicios que FRECUENET lleve a cabo.

FRECUENET podrá modificar en cualquier tiempo, el Código de Prácticas Comerciales previa aprobación del IFT, obligándose a notificar la existencia de dichas modificaciones por escrito al CLIENTE de forma escrita dentro del ciclo de facturación siguiente, en el entendido de que sus términos y condiciones se entenderán aceptados por el CLIENTE al hacer uso de los Servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

En caso que SERVICIO se interrumpa de manera general por causas imputables exclusivamente a LA EMPRESA, ésta compensará y bonificará al CLIENTE en términos de las leyes o normas aplicables, a partir del inicio de dicha falla; la parte del cargo fijo mensual por el servicio contratado, correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

Serán consideradas como excepciones a lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia no procederá algún tipo de bonificación o compensación, cuando: (i.) los servicios sean interrumpidos por factores de caso fortuito o fuerza mayor, (ii.) Equipo no se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, o (iii.) en aquellas situaciones que se describan como excluyentes al operador de telecomunicaciones de conformidad con la normatividad aplicable y la diversa contenida en los acuerdos







internacionales de observancia para México.

En caso fortuito o fuerza mayor, LA EMPRESA realizará las bonificaciones correspondientes, siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período superior a las 72 (setenta y dos) horas consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Telecomunicaciones.

Finalmente, el CLIENTE acepta que en caso de que LA EMPRESA realice las compensaciones y/o bonificaciones aludidas dentro del período de facturación siguiente a aquél en el que la misma sea exigible, no se actualizará un supuesto de recisión o incumplimiento al mismo.

11 MAY 2016

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Son causas de suspensión de los Servicios bajo la responsabilidad del CLIENTE, las siguientes:

- a) No cubrir, por cualquier causa, el importe íntegro de la factura mensual en la fecha de pago respectiva, sobre cualesquiera de los Servicios que tenga contratados con FRECUENET;
- b) Que FRECUENET detecte Equipos instalados distintos a aquel(los) señalado(s) en el Anexo correspondiente; que dicho(s) Equipo(s) no esté(n) debidamente homologado(s) o bien, no sea(n) técnicamente compatible(s) con la red de FRECUENET para la prestación de sus servicios;
- e) Cualquier acto u omisión del CLIENTE que suponga o implique un cumplimiento ilegal a las obligaciones establecidas en el CONTRATO, así como la realización de cualquier acto ilícito.

La suspensión de los Servicios no implica la terminación del CONTRATO y, por tanto, es procedente el cobro de cualesquier cobro por concepto de Servicios al CLIENTE.

Por otra parte, FRECUENET hace del conocimiento al CLIENTE que tiene implementados diversos mecanismos para prevenir operaciones que en su caso, puedan significar perjuicios en contra de ella y/o sus usuarios. En virtud de ello, siempre que los sistemas de alerta de LA EMPRESA detecten cualesquier tipo de acciones que representen una posible acción en contra de FRECUENET y/o EL CLIENTE, la primera estará facultada para suspender el servicio, siempre que dichas acciones no hubiesen sido confirmadas por el CLIENTE. Frente a lo anterior, el CLIENTE autoriza a la empresa concesionaria, a cobrar los cargos pendientes por devengarse hasta completar la vigencia del presente instrumento, cuando dichas conductas sean imputables a su persona.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

Cuando se suspendan los Servicios al CLIENTE, éste tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suspensión de los Servicios para solicitar su restablecimiento, siempre y cuando se haya subsanado la causa que dio origen a la misma y, éste hubiese pagado el cargo aplicable por restablecimiento de los Servicios, siempre que ésta hubiese sido imputable al CLIENTE. Realizado lo anterior, el restablecimiento del Servicio se efectuará dentro de un término de 2 (dos) días hábiles.

FRECUENET tendrá derecho de solicitar al CLIENTE alguna garantía complementaria, dentro de las cuales podrán aplicarse cualesquiera de las establecidas en la Cláusula Décima Quinta - *Garantía*.

#### **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente contrato se dará por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para FRECUENET por los siguientes casos:

- a) Por disolución, liquidación o concurso mercantil del CLIENTE;
- b) Cuando el CLIENTE deje de cubrir el importe de dos o más facturas;
- c) Por solicitud del Cliente, mediante aviso dado por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación;

②



11 MAY 2015

- d) Siempre que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones del CONTRATO en los términos del numeral a) de la Cláusula Vigésima Segunda – Acuerdo Integral y Modificaciones;
- e) Por la falsedad de las declaraciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE;
- f) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente;
- g) Por la cesión de los derechos del CLIENTE derivados de este CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de FRECUENET;
- h) Por realización de Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto ilícito;
- i) Por vencimiento de las Concesiones;
- j) Siempre que LA EMPRESA detecte que el Equipo utilizado por el CLIENTE no estuviese debidamente homologado por la Cofetel y/o el IFT, o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios, y
- k) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

Por otra parte, en caso de observarse un incumplimiento a las fracciones e) y h) anteriores, el CLIENTE podrá hacerse acreedor a las sanciones administrativas, civiles y penales que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

Queda entendido de que el ejercicio del derecho de terminación realizado por LA EMPRESA no constituye renuncia a cualquier acción legal que LA EMPRESA decidiera ejercitar en contra del CLIENTE.

El CLIENTE podrá, sin responsabilidad para su persona, dar por terminado en forma anticipada el CONTRATO, por:

- a) Por disolución o liquidación de FRECUENET;
- b) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente; o
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

Finalmente, las PARTES podrán invocar la rescisión en forma escrita e inmediata, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las PARTES a cualesquiera de las obligaciones sustanciales estipuladas en el presente CONTRATO, así como en los anexos que a éste se agreguen.
- b) Por mandamiento que emita la Autoridad Administrativa o Judicial declarando la nulidad, inexistencia o terminación del CONTRATO.
- c) Por todos los demás que afecten la operación de alguna de las PARTES o le ocasionen un perjuicio.
- d) Por el incumplimiento en el pago de dos o más facturas, en forma alterna o consecutiva, por parte del CLIENTE.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Condiciones para la prestación del Servicio, el CLIENTE autoriza a LA EMPRESA a proporcionar la información necesaria para su operación, a aquella(s) persona(s) que en cualesquier forma participen en el procedimiento de facturación y/o entrega de aquellas comunicaciones dirigidas al CLIENTE.

Siempre que medie una autorización expresa por parte del CLIENTE, LA EMPRESA estará facultada para ofrecerle diversos bienes, productos o servicios, así como para utilizar su información y cumplir con las finalidades señaladas en el aviso de privacidad, el cual puede ser consultado en la página web de LA EMPRESA. Al efecto, las PARTES señalan que el texto de referencia se inserta en el Anexo "D", el cual forma parte integrante del presente instrumento.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES

Las PARTES convienen en que el presente CONTRATO, además de los Anexos que al mismo en cualquier tiempo se agreguen, constituyen un acuerdo integral entre éstas, por lo cual dejan sin efecto y cancelan todos los acuerdos, convenios y convenios previamente suscritos entre las PARTES con relación al objeto del presente.



En caso de cualquier modificación al CONTRATO se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Aquellas modificaciones originadas en virtud de un mandato de autoridad administrativa judicial que afecten en cualquier forma al presente CONTRATO, FRECUENET se obliga a informar de manera fehaciente al CLIENTE de cualesquier tipo de cambios al mismo. En tal supuesto, el CLIENTE podrá rescindir dicho instrumento, debiendo pagar los saldos vencidos y; en caso de no haber concluido el plazo forzoso, la Pena Convencional aplicable.
- b) En caso de que FRECUENET modifique el presente CONTRATO, se obliga a comunicarlo al CLIENTE, a través de los medios disponibles para el efecto. Si el CLIENTE no estuviese de acuerdo con dichas modificaciones podrá dar por terminado el CONTRATO, por lo cual no aplicará el pago de la Pena Convencional, debiendo al efecto devolver el CLIENTE, el(los) Equipo(s).

En ambos casos, los cambios se tendrán por aceptados por parte del CLIENTE en caso de no haber manifestación dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a que hubiese ocurrido la notificación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Para todo lo relativo al presente CONTRATO y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este CONTRATO, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FRECUENET

Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_

CLIENTE

Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_

Cada una de las Partes conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que vaya a efectuar tal cambio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD**

En caso que cualquier Cláusula del presente CONTRATO llegare a ser determinada-- como inválida o inejecutable-, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del CONTRATO, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

Las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. De igual forma, las PARTES reconocen la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**VIGÉSIMA SEXTA.- MEDIOS DE CONSULTA, RECLAMACIONES Y QUEJAS**

Con el objeto de atender las consultas, reclamaciones y quejas del CLIENTE; LA EMPRESA establece los siguientes medios para la atención de cualquier planteamiento que a la misma se desee formular: (i)



correo electrónico enviado a través del sitio web de LA EMPRESA; (ii) los números de atención de FRECUENET; (iii) la sede corporativa de la EMPRESA, además de (iv.) cualquier otro medio, presente o futuro, que FRECUENET ponga a disposición de sus usuarios. De acuerdo al planteamiento formulado por cada usuario, LA EMPRESA dará conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales la debida respuesta.

11 MAY 2013

La información sobre los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por LA EMPRESA, así como las tarifas debidamente registradas ante la Cofetei o IFT, según corresponda, podrán ser consultados por los Usuarios en la página web de LA EMPRESA. Ello, además de los planteamientos formulados a través de correo electrónico enviado a través del sitio Web se atenderán durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

Contrato autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante oficio \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Leído que fue el presente convenio, toda vez que no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho, y sin que medie vicio alguno, las partes contratantes lo firman de conformidad en 2 (dos) tantos, rubricando todas y cada una de sus hojas, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



Anexo A

- En este Anexo se incluirán los términos, condiciones, características y especificaciones del Servicio, así como las tarifas registradas ante el IFT, de acuerdo al Servicio contratado.-



11 MAY 2013

0



Anexo B

En este Anexo se incluirá el inventario de los Equipos y las especificaciones técnicas de cada servicio, TELECOMUNICACIONES a lo pactado entre partes -

17 MAY 2016